



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20256530000195 DE 19-05-2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 20256530000195 DE 19-05-2025

“Por medio de la cual no se autorizan unas actividades de Adecuación, Reposición o Mejora de estructuras al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

El suscrito Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución N°. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 0136 de 09 de abril de 2018, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, remitió a esta Dirección Territorial mediante memorando radicado No. 20246660003851 de fecha 20-11-2024, la información técnica y demás anexos aportados por la sociedad Entreaguas del Mar S.A.S., para el estudio de su solicitud.

Que una vez analizada la información allegada por la Jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, esta Dirección Territorial mediante auto No. 261 del 19 de diciembre de 2024, ordenó iniciar un trámite administrativo ambiental de evaluación de solicitud de permiso, para llevar a cabo actividades de adecuación, reposición y/o mejora de dos (2) espolones en forma de “I”, ubicados al norte del predio denominado “Entreaguas del mar”, al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que el auto que precede, fue notificado electrónicamente el día 20 de diciembre de 2024 a la sociedad Entreaguas del Mar S.A.S., a través de su representante legal, señor Rafael del Castillo Caldas, al tiempo remitido a la Jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, mediante memorando No. 20246530008841 de fecha 20 de diciembre de 2024.

Que el referido acto administrativo, ordenó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. - *Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981, para llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición y/o mejora de dos (2) espolones en forma de “I”, ubicados al Norte del predio con los límites del mar, detallados así:*

GEOLOCALIZACIÓN Y MEDIDAS DE ESPOLÓN No. 1 EN FORMA DE “I”

ESPOLON No. 1 EN FORMA DE “I”



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20256530000195 DE 19-05-2025

PUNTOS	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS 84		TRAMOS	DISTANCIA (MTS)
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD		
PTO-20	4708146.80	2682984.18	826066.971	1616828.419	10°10' 11.25868" N	75°39' 52.40758" W	20-21	3.00 MTS
PTO-21	4708149.41	2682986.52	826069.574	1616830.768	10°10' 11.33552" N	75°39' 52.32249" W		
PTO-22	4708179.81	2682952.54	826100.090	1616796.885	10°10' 10.23801" N	75°39' 51.31491" W	21-22	45.59 MTS

GEOLOCALIZACIÓN Y MEDIDAS DE ESPOLÓN No. 2 EN FORMA DE "I"

ESPOLON No. 2 EN FORMA DE "I"								
PUNTOS	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS 84		TRAMOS	DISTANCIA (MTS)
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD		
PTO-16	4708054.34	2682949.66	825974.615	1616793.588	10°10' 10.11075" N	75°39' 55.43489" W	16-17	3.00 MTS
PTO-17	4708057.40	2682951.35	825977.670	1616795.288	10°10' 10.16656" N	75°39' 55.33485" W		
PTO-18	4708070.78	2682927.23	825991.132	1616771.210	10°10' 9.38533" N	75°39' 54.88890" W	17-18	27.58 MTS
PTO-19	4708067.72	2682925.53	825988.077	1616769.499	10°10' 9.32920" N	75°39' 54.98894" W	18-19	3.00 MTS
PTO-16	4708054.34	2682949.66	825974.615	1616793.588	10°10' 10.11075" N	75°39' 55.43489" W	19-16	27.59 MTS

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita concepto técnico. De igual forma, en caso de considerar viable el proyecto, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018."*

Que conforme a lo anteriormente ordenado, la Jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, emitió concepto técnico radicado con el No. 20256660000036 de fecha 10-03-2025, el cual expone lo siguiente:

"(...)

CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo con lo dispuesto por la DTCA en el Auto N° 261 DE 19-12-2024 (artículo primero y segundo), mediante el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad ENTREAGUAS DE MAR S.A.S., identificada con Nit No. 901059723 1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20256530000195 DE 19-05-2025

1.047.392.981, para llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición y/o mejora de dos (2) espolones en forma de "I", ubicados al Norte del predio con los límites del mar, detallados así de acuerdo a lo solicitado por el peticionario en el documento de justificación técnica:

"...ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA OBJETO DE ADECUACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORA: En el predio se evidencia que existen actualmente; dos (2) espolones en forma de "I", ubicados al norte del predio, en la zona limítrofe del mar Caribe. Estas Estas estructuras están compuestas por dos líneas de hexápodos cubiertos con piedras de cantera y se encuentran en mal estado debido a la acción de los fuertes oleajes y vientos característicos de la zona. Gran parte de estas estructuras permanece sumergida. Las características de estas infraestructuras, que son objeto de las obras de adecuación, reposición y/o mejoras solicitadas, se pueden apreciar en el registro fotográfico anexo.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORA SOLICITADAS: De acuerdo con el inciso anterior, las obras solicitadas mantendrán las condiciones estructurales, portantes y volumétricas originales de los espolones. Las intervenciones contemplan la reorganización de los espolones, reemplazando los hexápodos deteriorados y recuperando las piedras dispersas para restablecer la forma original de esta estructura de protección costera. En este sentido, se realizarán las obras necesarias para asegurar que las estructuras cumplan con su función de manera efectiva y conforme a las exigencias técnicas y funcionales establecidas. La solicitud incluye las siguientes acciones:

ESPOLÓN No. 1 EN FORMA DE "I": Los trabajos que se realizarán consisten en ejecutar un mantenimiento del espolón, que está conformado por dos línea de hexápodos cubiertos con piedra de cantera; se reforzarán, se reorganizarán y se reemplazarán los hexápodos que estén en mal estado, se recogerán todas las piedras de cantera que están regadas debido a la dinámica del mar, conformando nuevamente el espolón; se reforzará con piedra de cantera nueva en lo necesario con el fin de obtener la forma volumétrica original; sobre el empedrado se fundirá una pasarela de concreto que permita el tránsito de personal y herramientas para facilitar las obras de mantenimiento del espolón. Esta estructura tiene una longitud aproximada de 45.59 metros, con un ancho aproximado de 3.00 metros y una altura promedio sobre el nivel del mar de 0.50 metros aproximadamente.

ESPOLON No. 1 EN FORMA DE "I"								
PUNTOS	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS 84		TRAMOS	DISTANCIA (MTS)
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD		
PTO-20	4708146.80	2682984.18	826066.971	1616828.419	10°10' 11.25868" N	75°39' 52.40758" W	20-21	3.00 MTS
PTO-21	4708149.41	2682986.52	826069.574	1616830.768	10°10' 11.33552" N	75°39' 52.32249" W		
PTO-22	4708179.81	2682952.54	826100.090	1616796.885	10°10' 10.23801" N	75°39' 51.31491" W	21-22	45.59 MTS
							22-23	3.00 MTS
PTO-23	4708176.33	2682951.18	826096.614	1616795.513	10°10' 10.19283" N	75°39' 51.42883" W	23-20	45.59 0 MTS
PTO-20	4708146.80	2682984.18	826066.971	1616828.419	10°10' 11.25868" N	75°39' 52.40758" W		



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20256530000195 DE 19-05-2025

ESPOLÓN No. 2 EN FORMA DE "I": Los trabajos que se realizarán consisten en ejecutar un mantenimiento del espolón, que está conformado por dos líneas de hexápodos cubiertos con piedra de cantera; se reforzarán, se reorganizarán y se reemplazarán los hexápodos que estén en mal estado, se recogerán todas las piedras de cantera que están regadas debido a la dinámica del mar, conformando nuevamente el espolón; se reforzará con piedra de cantera nueva en lo necesario con el fin de obtener la forma volumétrica original; sobre el empedrado se fundirá una pasarela de concreto que permita el tránsito de personal y herramientas para facilitar las obras de mantenimiento del espolón. Esta estructura tiene una longitud aproximada de 27.59 metros, con un ancho aproximado de 3.00 metros y una altura promedio sobre el nivel del mar de 0.50 metros aproximadamente.

ESPOLON No. 2 EN FORMA DE "I"								
PUNTOS	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS 84		TRAMOS	DISTANCIA (MTS)
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD		
PTO-16	4708054.34	2682949.66	825974.615	1616793.588	10°10' 10.11075" N	75°39' 55.43489" W	16-17	3.00 MTS
PTO-17	4708057.40	2682951.35	825977.670	1616795.288	10°10' 10.16656" N	75°39' 55.33485" W		
PTO-18	4708070.78	2682927.23	825991.132	1616771.210	10°10' 9.38533" N	75°39' 54.88890" W	17-18	27.58 MTS
PTO-19	4708067.72	2682925.53	825988.077	1616769.499	10°10' 9.32920" N	75°39' 54.98894" W	18-19	3.00 MTS
PTO-16	4708054.34	2682949.66	825974.615	1616793.588	10°10' 10.11075" N	75°39' 55.43489" W	19-16	27.59 MTS

TRABAJOS A REALIZAR: Los trabajos por realizar consisten en la adecuación, reposición y/o mejora de las infraestructuras mencionadas en el inciso C de este documento, estas acciones están orientadas al mejoramiento de dichas estructuras existentes, atendiendo las recomendaciones técnicas y ambientales que permitan su buen funcionamiento y mantenimiento, en condiciones de seguridad, con reposición de los materiales necesarios. Las obras consisten en: • Adecuación, reposición y/o mejora de espolones existentes, reorganización e instalación de hexápodos, reposición de piedras de canteras sobre las líneas de hexápodos, con las mismas dimensiones de su preexistencia, y fundida de pasarela en concreto para mantenimiento.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Actualmente, el aumento del nivel del mar provocado por el calentamiento global y los fuertes oleajes ha hecho su merced en el predio en mención, los espolones se encuentran estructuralmente débiles y han quedado prácticamente sumergidos, permitiendo el deterioro de la línea costera y la erosión del sector, además poniendo en riesgo las embarcaciones que arriban al predio o transitan por el lugar. El mantenimiento preventivo y correctivo de estas estructuras ayudan para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas que hacen uso diario y quienes lo visitan ya que, se corre el riesgo de generar accidentes o poner en riesgo la vida de quienes lo utilizan, dado el nivel de deterioro.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20256530000195 DE 19-05-2025

Por las razones anteriormente expuestas, muy formalmente les solicito realizar las acciones pertinentes que permitan obtener el permiso y autorización para la adecuación, reposición y/o mejora de los dos (2) espolones, objeto de la presente solicitud, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

MATERIALES A UTILIZAR: Los materiales por utilizar son: • Piedras de cantera de diferentes diámetros, o piedra de cantera combinado con hexápodos en concreto.

TIEMPO DE DURACIÓN: El tiempo estimado de duración de las obras es de cuatro (6) meses y se emplearán doce (12) personas; entre otros aspectos de relevancia...”

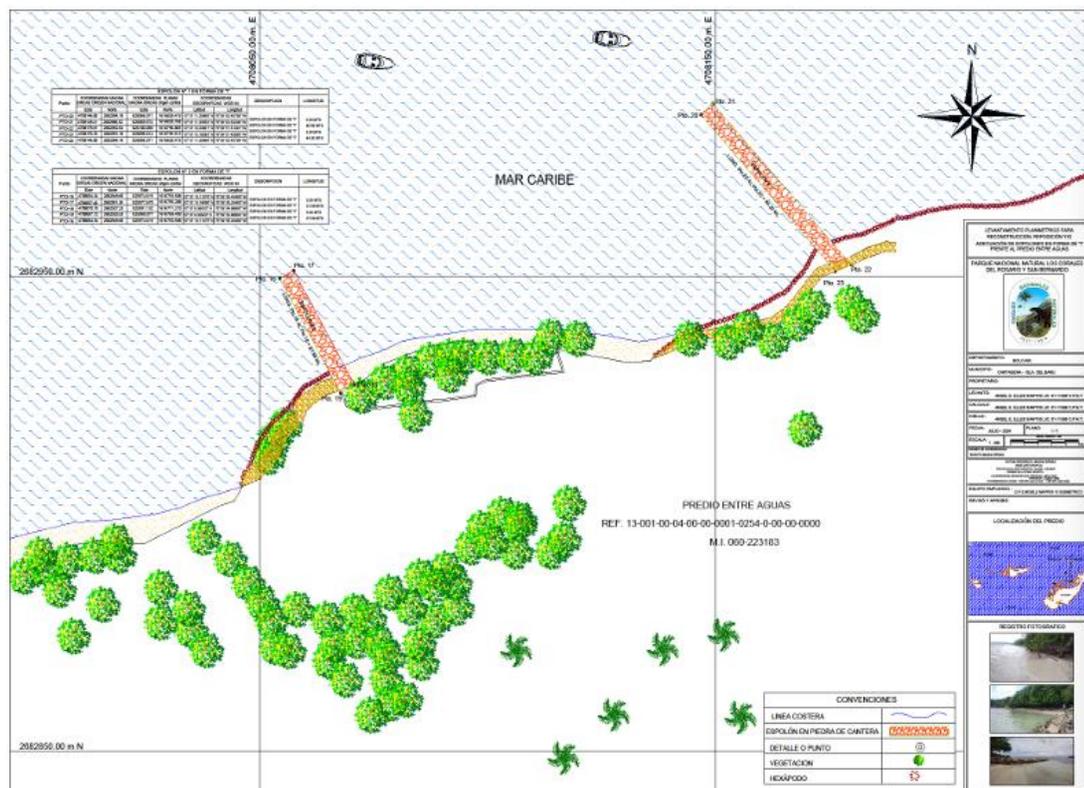


Ilustración 1. Levantamiento actividades solicitadas.

En consecuencia, con lo solicitado por el peticionario y a lo ordenado por la DTCA, el PNNCRSB realizó las verificaciones del caso encontrando que efectivamente en el sector existen dos Espolones similares a los descritos por el señor RAFAEL DEL CASTILLO CALDAS - REPRESENTANTE LEGAL (S) ENTREAGUAS DEL MAR S.A.S., en las coordenadas aportadas:

Espolón 1: En las coordenadas 10°10'10.49"N y 75°39'51.47"O se encontró una estructura de protección costera de 32,8 mts de longitud y hasta 3,5 mts de ancho, se encuentra construido en piedras de cantera principalmente, piedras de origen coralino en menor proporción dispersas sobre el fondo arenoso y hexápodos, los cuales mantienen las piedras entre dos líneas evitando que se dispersen por acción del oleaje sobre fondo arenoso. Su estructura se encuentra sumergida. Adicionalmente en zonas



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20256530000195 DE 19-05-2025

adyacentes se evidencia pastos marinos a una distancia de al menos 5 mts (Ver registro fotográfico).

(...)

Espolón 2: En las coordenadas 10°10'9.50"N y 75°39'55.00"O se encontró una estructura de protección costera de 27,80 mts de longitud y hasta 3 mts de ancho, se encuentra construido en piedras de cantera principalmente, piedras de origen coralino en menor proporción dispersas sobre el fondo arenoso y hexápodos, los cuales mantienen las piedras entre dos líneas evitando que se dispersen por acción del oleaje sobre fondo arenoso. Su estructura se encuentra emergida. Adicionalmente en zonas adyacentes se evidencia pastos marinos a una distancia de al menos 3,7 mts (Ver registro fotográfico).

(...)

Profundidad: en relación a las isobatas (CIOH, 2011), la zona afectada posee una profundidad que oscila entre 0 y 1,60 mts de profundidad aproximadamente.

Ecosistemas presentes: Fondos blandos o sedimentarios, pastos marinos, línea de costa, litoral arenoso y laguna arrecifal, etc.

Usos permitidos: No está permitida la realización de las actividades realizadas que originaron la imposición de la actual medida preventiva impuesta por esta Autoridad Ambiental competente.

Zonificación de manejo: De acuerdo con la Resolución 0160 de 2020 corresponde a **ZONA DE ALTA DENSIDAD DE USO**.

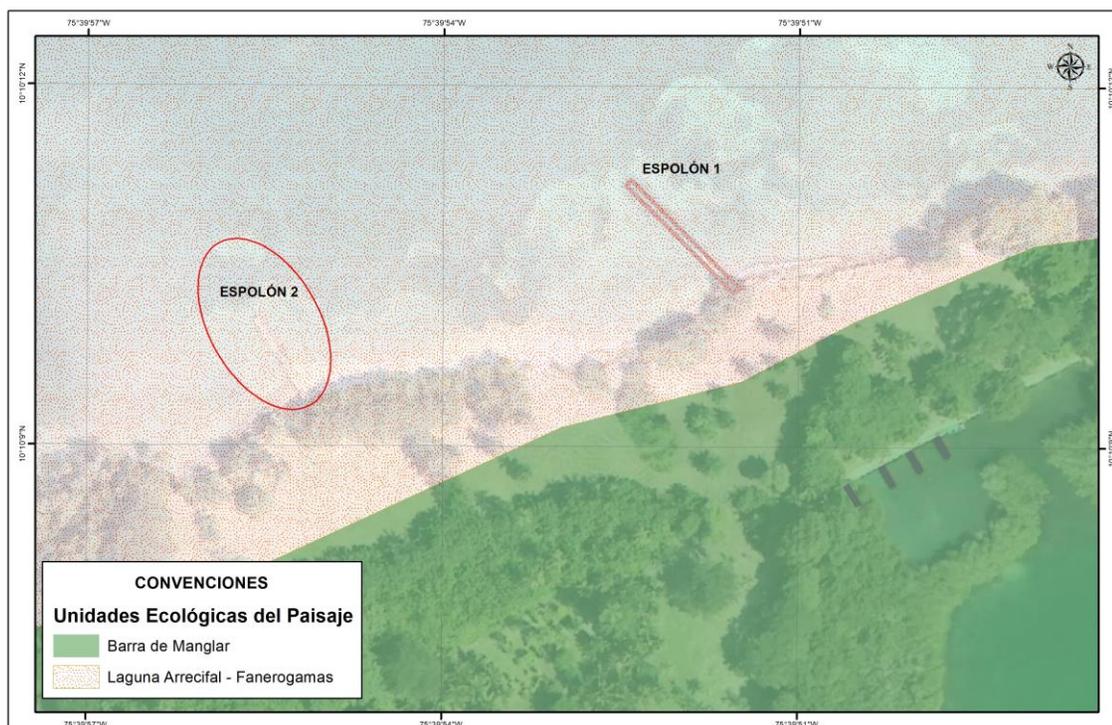


Ilustración 2. Unidades Ecológicas del Paisaje PNNCRSB – sector frente predio Entre Aguas Barú.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20256530000195 DE 19-05-2025

Posteriormente con ayuda del Sistema de Información Geográfico del PNN Corales del Rosario y San Bernardo, fue posible determinar si se trata de estructuras existentes, es decir, si su construcción corresponde a antes de la entrada en vigencia son anteriores a la prohibición a la que se refiere la Resolución 1424 de 1996 sobre construcciones nuevas de superficie y submarina, entre otras.

Luego de una búsqueda exhaustiva de fotografías aéreas, se identificó que el ESPOLÓN No. 1 EN FORMA DE "I" (Así lo denomina el solicitante en su documento de justificación técnica) **NO ES UNA OBRA EXISTENTE**; pues conforme a fotografía aérea IGAC año 1993 de vuelo C2526-73, se identifica claramente que es una estructura de acceso tipo muelle en forma de I, el cual se ubica entre coordenadas geográficas $75^{\circ}39'51,343''W$ $10^{\circ}10'10,294''N$ y $75^{\circ}39'52,26''W$ $10^{\circ}10'11,198''N$ que comprende unas dimensiones de 40.0m x 1.96m; ocupando un área total de 78.4 m². Por lo tanto, no se evidencia existencia de espolón, sino de un muelle con las características mencionadas anteriormente (Ver fotografía aérea IGAC 1993).

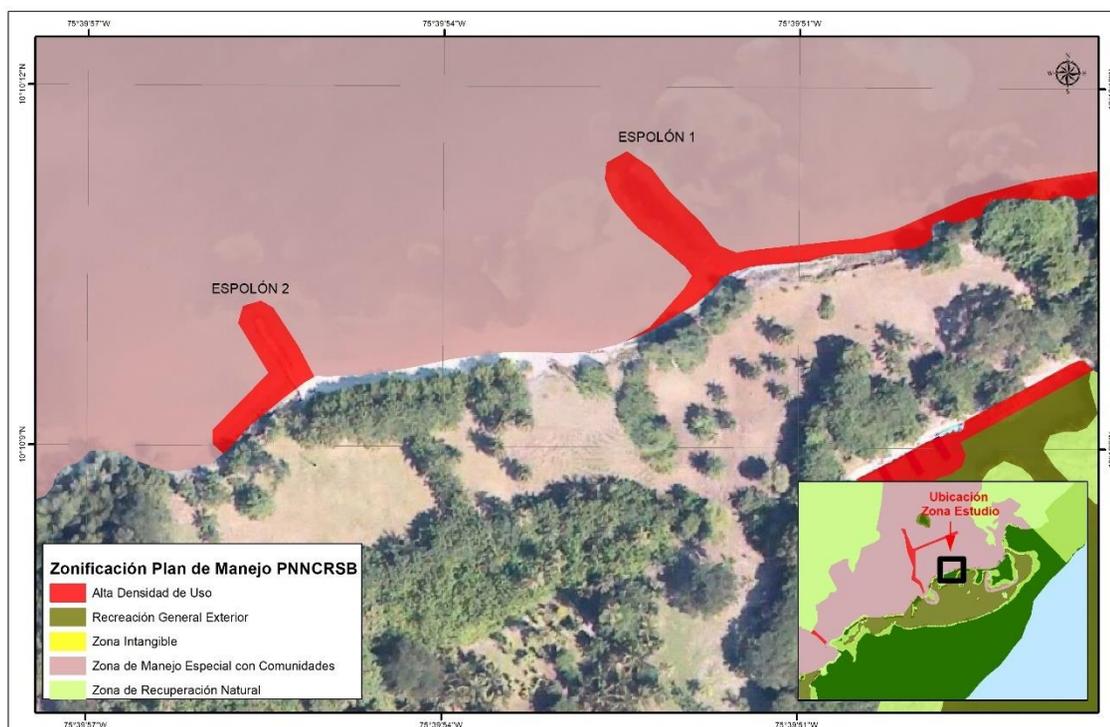


Ilustración 3. Zonificación Plan de Manejo PNNCRSB

En relación al ESPOLÓN No. 2 EN FORMA DE "I" (Así lo denomina el solicitante), NO se identificó la existencia de ninguna estructura tipo espolón contrastada con la fotografía aérea IGAC año 1993 de vuelo C2526-73, en las coordenadas que el petionario establece en su documentación de justificación técnica (Ver fotografía aérea IGAC 1993).

De acuerdo a información espacial disponible que reposa en el Área Protegida, las infraestructuras tipo espolón del área de estudio, evidencian la construcción de las mismas a partir del año 2007, conforme a imagen



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20256530000195 DE 19-05-2025

satelital WW2 del mismo año; de igual forma, se visualiza en los años 2008, 2010, 2013, 2014, 2016, 2017, 2019, 2021, 2022 a través de imágenes satelitales Google Earth respectivamente (Ver pantallazos información Google Earth).

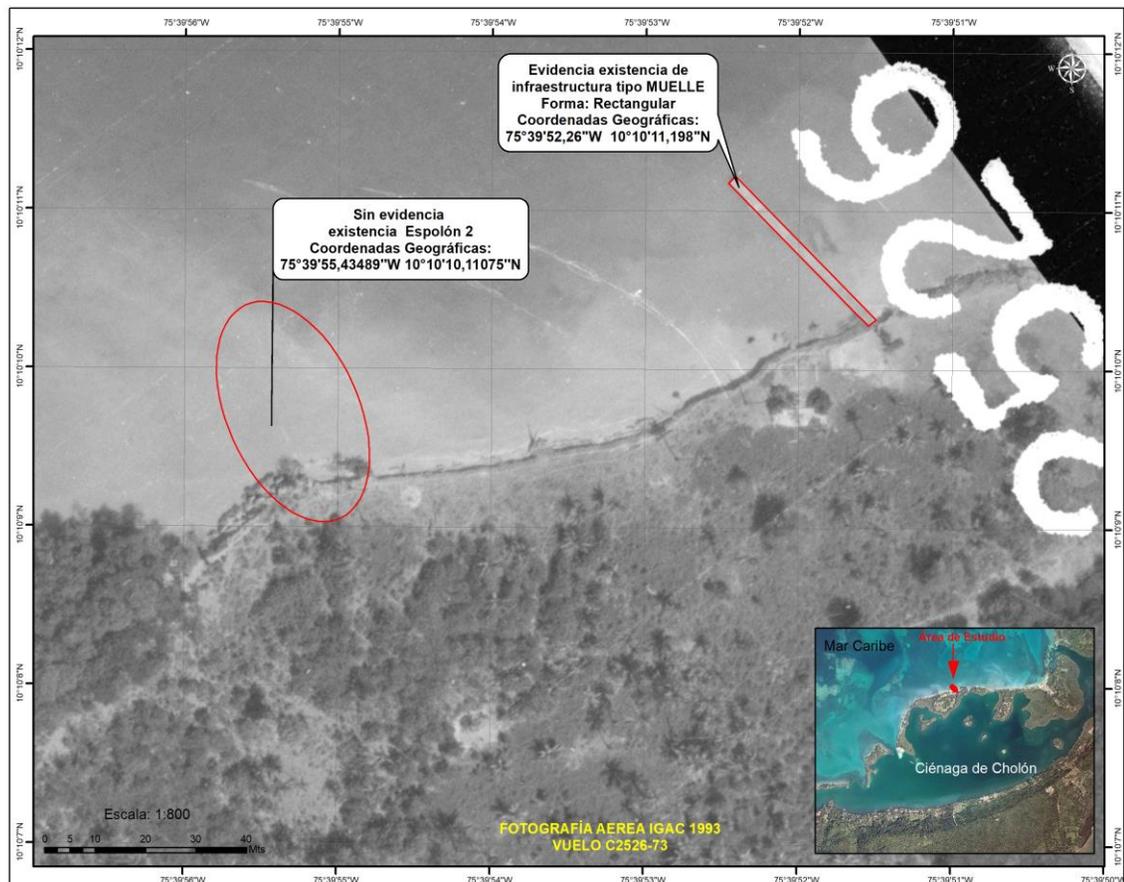


Ilustración 4. fotografía aérea IGAC año 1993 de vuelo C2526-73

Que así las cosas, el concepto técnico descrito en el acápite anterior denota la existencia de una estructura, pero tipo muelle, la cual fue relacionada por el usuario como espolón No. 1 en forma de "I", en efecto la estructura denominada por el usuario como espolón No. 1, corresponde a una estructura tipo muelle en forma rectangular y no a un espolón.

Respecto a la estructura denominada por el usuario, como espolón No. 2, expone el concepto técnico que precede, que la misma no existía antes de entrada en vigencia de la prohibición contenida en la resolución No. 1424 de 1996¹, en efecto, dicha estructura no es preexistente, luego no es procedente conceder a la sociedad Entreguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, el permiso solicitado.

Que por otra parte, esta dirección territorial con la finalidad de determinar si las estructuras analizadas para su adecuación, reposición y/o mejora, son o no preexistentes, se apoya en dicho concepto, el cual al respecto expone lo siguiente:

¹ "Por la cual se ordena la suspensión de construcciones en el área del parque nacional natural los corales del rosario y de san Bernardo, en las islas del rosario, en los demás cayos, islas o islotes ubicados al interior de los límites del parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el Archipiélago de San Bernardo."



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20256530000195 DE 19-05-2025

(...)

CONCEPTO

De acuerdo a lo solicitado mediante memorando 20246660003851 por parte de la DTCA, mediante el cual, se remite al área protegida los documentos que soportan el trámite solicitado el Auto N° 261 DE 19-12-2024, para que esta Jefatura elabora las verificaciones correspondientes que permitan la elaboración del Concepto Técnico de Viabilidad y Pertinencia en el marco del trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad ENTREAGUAS DEL MAR y se adoptan otras determinaciones”.

En consecuencia, de lo anterior y luego del análisis realizado en el ítem anterior me permito manifestar que las actividades solicitadas por SOCIEDAD ENTREAGUAS DEL MAR, desde el ANÁLISIS TÉCNICO NO SE CONSIDERA VIABLE.”

Que una vez analizado el concepto técnico antes desarrollado, esta Dirección Territorial vislumbra que las estructuras donde se pretende llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición o mejora, no son preexistentes, es decir, el espolón No. 1 y 2, no existían antes de la entrada en vigencia de la resolución No. 1424 de 1996².

Al respecto, existencia de una estructura al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, resulta de la presencia de la misma antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 1424 de 1996.

Ahora bien, para conceder permisos para llevar a cabo actividades de adecuación, reposición o mejora al interior del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, exige la norma que la estructura sobre la cual recae la actividad de adecuación, reposición o mejora, exista previamente a la entrada en vigencia de la prohibición de nuevas construcciones contemplada en la resolución No. 1424 de 1996.

Que para el caso que nos ocupa, define la resolución No. 0163 de 2009³ el permiso como:

“ Modo mediante el cual un usuario adquiere el derecho de ejecutar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, a través de un acto administrativo que lo obliga a cumplir los requisitos que el mismo establezca...” (Subrayado fuera de texto).

Luego entonces, una vez analizada la información técnica aportada por el Jefe el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, y la normatividad que reglamenta las actividades de adecuación, reposición o mejora

² “Por la cual se ordena la suspensión de construcciones en el área del parque nacional natural los corales del rosario y de san Bernardo, en las islas del rosario, en los demás cayos, islas o islotes ubicados al interior de los límites del parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el Archipiélago de San Bernardo.”

³ “Por la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora, a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.”



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20256530000195 DE 19-05-2025

al interior de dicha área protegida, se desprende de la misma, que las estructuras objeto de estudio, es decir, el espolón No. 1 y 2, no existían antes de entrar en vigencia la resolución No. 1424 de 1996, razón por la cual no son catalogadas como preexistentes.

Así las cosas, para esta autoridad ambiental no es procedente otorgar el permiso solicitado para adelantar labores de adecuación, reposición o mejora de dos (2) estructuras, denominadas por el usuario como espolones, toda vez que la norma tiene como requisito *sine qua non*, que las estructuras existan antes de la vigencia de la prohibición de construcción de obras nuevas contenida en la resolución No. 1424 de 1996.

Que por lo anterior, las obras de adecuación, reposición o mejora solicitadas por la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981, para llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición y/o mejora de dos (2) espolones en forma de "I", no serán autorizadas conforme a lo ya desarrollado.

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – NO AUTORIZAR a la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit. No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981, las actividades de adecuación, reposición o mejora solicitadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas al correo gasavisas@gmail.com y arojas@novuscivitas.com.co de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO. - Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el fin de que realice recorridos de control y vigilancia, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ante el incumplimiento total o parcial del presente acto administrativo se procederá con la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009⁴.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días

⁴ Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No 20256530000195 DE 19-05-2025

hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los diecinueve (19) día del mes de mayo de 2025.

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Elaboró: Kevin Builes Castaño

Abogado Contratista
Equipo Jurídico –
DTCA

Revisó: Shirley Marzal Pasos

Abogada Dirección Territorial
Equipo Jurídico –
DTCA